

para Colegisladora sobre la propuesta del Sr. Valdomero Velasco, pasó a la Comisión de Fomento para que abiera dictamen acerca de la conveniencia o inconveniencia de ella.

Se aprobó el proyecto de ley sobre obras públicas.

Se constituyó la H. Cámara en sesión secreta, para tratar de asuntos diplomáticos, y tan luego como se restableció la pública, se levantó la sesión por ser avanzada la hora.

El Presidente
P. H. Lizarraburu

El Secretario
A. Aguirre



Sesión del martes 29 de Julio.

Se instaló a las doce del día con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Olvera, Garbo, Guamaño, Cárdenas, Córdoba (C. J.), Ctrales Chiriboga, Guerrero, Juamilla, Madrid, Matas, Montañe, Moroso, Puz, Peña, Piedra, Quenedo, Riosorio, Salazar, Simón y Viteri.

APROBADA el acta de la sesión precedente, se puso en conocimiento de la H. Cámara un oficio del Ministerio de lo Interior con el que se había enviado las modificaciones hechas al proyecto de contrato para la construcción del Ferrocarril a Sibambe y su extensión a esta Ciudad. Al leerse el primer artículo del referido proyecto, los H. H. Guerrero, Córdoba (C. J.), y Córdoba Fdez. Antonio, pidieron que se prorrogara la discusión de este asunto hasta la sesión próxima, en virtud de que no conocían las modificaciones obtenidas en el por el Ministerio de Obras Públicas. Como la H. Cámara accediera a esta solicitud, se suspende

dió la dimensión del proyecto hasta el día siguiente.

Y inmediatamente se leyó un oficio del Sr. Jorge Chambers en el que comunicaba que las bases para la emisión de la deuda externa no podían ser otras que las siguientes, según las instrucciones que había recibido del Consejo de Tenedores de Papeles de Londres: "Se emitirán ciento veinte (120) Bonos nuevos pagando el interés del 2% en cuatro años en cambio en cien bonos antiguos. El aumento del 20% sobre el capital representa el valor de los intereses demorados, calculados al 1%." El Sr. Presidente ordenó que se archivase el mencionado oficio. Entonces el Sr. Vicepresidente pidió que continuase la discusión del proyecto que fija las bases para el pago de aquella deuda; y como el Sr. Salazar manifestara que no tenía á la mano las modificaciones que había ofrecido presentar acerca del referido proyecto, el Sr. Presidente dispuso que no se discutiese en esta sesión, sino en la próxima.

En seguida se aprobó la redacción del proyecto de decreto que concede á la Municipalidad de Guayaquil la facultad de contratar un empréstito por doscientos mil sueros más para llevar á cabo la obra de proveer de agua potable á dicha provincia.

Se leyó el informe de la Comisión de Guerra acerca de la solicitud del Señor Antonio Hidalgo, y pasó á segunda discusión el respectivo proyecto. — Excmo. Señor — Examinada la documentación que acompaña al Señor Don Antonio Hidalgo á su solicitud para que se le reinscriba en el escalafón militar con el grado de Coronel que antes tenía, y siendo notorio los servicios, aptitudes y merecimientos de dicho

Señor, nuestra Comisión opina, salvo nuestro más ilustrado parecer, que debéis acceder a lo solicitado para lo cual acunpara el respectivo proyecto de decreto. Visto. Julio 29 de 1890. — Guerrero — Chaves — Chiriboga. — Salvo su voto Espartero."

El proyecto que autoriza a la Municipalidad de Quito para contratar un empréstito por cien mil sueros pasó a tercera discusión; el que reconoce el interés legal en la cantidad de ochocientos sueros que prestó la Municipalidad de Pillaro al Gobierno provisional de 1883, pasó a la Comisión 1.ª de Hacienda.

La solicitud del Señor Nicolás Chaves y Borja en la que pide la exclusividad para establecer un servicio telefónico entre el valle de Chillo y esta Ciudad pasó a la Comisión de Fomento.

Visto en tercera discusión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Guayaquil para donar a la Iglesia del Sagrado Corazón de María el area en que esta se halla construida, el Sr. Pina hizo la indicación de que se le facultara también para que pueda donar el terreno de que necesite para su ornato y edificios anexos. En este estado entraron en el debate los Sr. Sr. Diputados Pina y Subarón a sostener las indicaciones de la Sr. Cámara Poligiladora acerca de los artículos 20, 22, 24, 32, 49 y 50 del proyecto reformativo del Código de Enjuiciamientos en materia civil y la negativa del art. 122 del mismo Código y del que prescribe que la citación preceptuada por el art. 2 de la ley de 15 de Agosto de 1885, sobre división de heredas, se haga solo a los propietarios antiguos a la parte del sitio que se pretenda dividir o destinar. Obierta la discusión sobre el art. 20, el Sr. Pina dijo: "La Sr. Cámara Poligiladora no ha estimado convenientemente aceptar

la modificación del H. Senado, por cuanto esta se halla en pugna con el fin intentado, al dividir en dos salas las Cortes Superiores de Guayaquil y Quito. — Una de las grandes razones que para esto se tuvo en cuenta fue la necesidad del pronto despacho, la cual atendido el cúmulo de causas que actualmente tiene, no podrá obtenerse sin la división mencionada. Mas, si por falta de acuerdo en una de las salas pudiera de apelarse a la otra, se tomaría negativamente tal división, ya que no fuera necesaria el pronto despacho. Este grave inconveniente queda obviado con solo el nombramiento de Conyuecos en los casos determinados en el artículo que se discute.

El H. Perra; Fui autor de la modificación que se combate, por lo cual debo exponer las razones en que se funda. Dicese que entropese la celeridad del procedimiento, sin meditar, sin duda, que es mucho más fácil que un Ministro corresponda al llamamiento de un colega, antes que un abogado cualquiera, desatendiendo sus propias ocupaciones, se encargue del asunto para que ha sido llamado. La reforma no ataca, pues, la celeridad. Además de esto, la reforma consulta también la responsabilidad por cuanto los Tribunales forman una sola persona moral, cuyas partes están vivamente interesadas en el buen nombre del todo y esta unidad moral se desvirtúa introduciendo un elemento heterogéneo y se menoscaba por lo mismo la responsabilidad. Cuanto a la economía está a la vista que sin la intervención de los conyuecos, las partes no tienen que hacer erogación alguna. Por otra parte lo que principalmente debe consultarse en la organización de los

29
Tribunales, el acierto está garantizado en la reforma por la gran versación que debe suponerse en los Ministros. Por último, este sistema adoptado en la Legislación del Perú, lejos de inconvenientes, ha ocasionado ventajas; por lo cual es lo que la H. Cámara debe insistir en su resolución.

El H. Abogado Manuel María: Es de suponer que las Cortes se fijan en los abogados más adecuados para llamarlos a que intervengan en sus resoluciones, y, efectivamente, así lo hacen. Por tanto de separarse una de las razones expuestas por el H. proponente. En cuanto al tiempo será el mismo, el empleado por un Ministro y, por cualquier otro abogado, puesto que uno y otro tienen que estudiar de lidamente el asunto; y en no el distraer un Ministro de una Sala equivale a paralizar el despacho de ésta, quedando en pie las razones de la H. Cámara Colegiadora para no conformarse con la modificación propuesta.

El H. Vicepresidente: "La cuestión no es sino de tiempo, no versa sobre principios. Quien no se distraiga a los Ministros de sus propias ocupaciones; mas como generalmente las discusiones son de puro derecho, no hay necesidad por lo mismo, de que sea leído todo el proceso. Si se estima en tanto el tiempo, debe tenerse en cuenta que nadie acudiría más prontamente que un Ministro al llamamiento de la Corte; y sobre todo, que aun cuando en alguna manera se sacrificara la celeridad, lo que principalmente debe tenerse en mira el acierto está más garantizado con las reformas."

El H. Jefe: "Yo tuve el honor de apoyar la reforma propuesta por el H. Perú, toda vez que ella obvia, en parte a lo

menos el inconveniente, o mejor dicho el a-
buso a que se presta el actual sistema
adoptado para completar las Salas de
los Tribunales, cuando es menester con-
cordar los votos, en caso de discordia.
Debe suponerse que cuando la ley exi-
ge ciertos requisitos de aptitud y de hon-
rabilidad en los Candidatos a las magis-
traturas judiciales, tales como el ejercicio
de la profesión de abogado con buen cré-
dito y por un número determinado de años,
debe requerir iguales condiciones en los
llamados, aunque sea ocasionalmente,
a desempeñar esas mismas magistratu-
ras. Mas no sucede esto, Excmo. Sr., si-
no que, cuando hay necesidad de llamar
un cuerpo para formar Sala en una
Corte Superior, por lo regular se ocurre
al primer abogado que pasa por la calle.
Ya que por una incoherencia de nues-
tra ley orgánica del Poder Judicial, no se
ha establecido en esta el sistema de
reemplazo de los Magistrados por me-
dio de cuerpos que reúnan las mis-
mas condiciones de aquellos y que sean
elegidos al propio tiempo que los Jueces
propietarios, debe al menos establecerse la
reforma introducida en esta H. Cámara,
la suple de improvisación de la actual,
previniendo que, en los casos de discordia,
se recurra para dirimirla en los Tribu-
nales de dos Salas, a los Magistrados de
la que no ha conocido del negocio que ha
de fallarse. Como estos han sido elegi-
dos por el Congreso y reúnen los requi-
sitos de la ley, no tiene porque inquie-
tarse el litigante en cuanto al éxito de
la discusión que ha de dirimirse, pues
sabe que cuenta con la saliduría y
la rectitud del llamado a intervenir
en ella, confidente que jamás puede te-
nerla en guerra, como se dice es mu-

chas veces el primero que pasa por la calle. Por lo expuesto, conveniría que el H. Senado insistiera en la reforma que se niega a aceptar la H. Cámara Colegisladora".

El H. Pino: "Si es cierto que los Ministros deben ser hombres ilustrados y probos, no lo es menos que hay muchos abogados iguales cuando no superiores a estos Magistrados, que muchas veces son electos, no porque sean acreedores por sus merecimientos a ocupar puesto tan distinguido, sino por favoritismo o medida política. Por otra parte, la una Sala se recargará de despacho, mientras una de sus Ministros vaya a formar mayoría en la otra, y la celeridad en el procedimiento es razón muy importante, que no debemos desatenderla".

El H. Piedra: "Las razones puntualizadas por los H. H. Diputados me han movido a estar con ellos. Si la elección de Jueces la hiciera uno solo de los Ministros, podría tachársela de parcial o poco acitada; más haciéndola la Corte entera; claro se está que buscarán para ese cargo los abogados más idóneos, tanto más cuanto la responsabilidad será solidaria".

Estoy, pues, por la modificación propuesta por la H. Cámara Colegisladora.

El H. Salazar (Vicente Lucio) y Quereza razonaron su opinión en favor de la reforma propuesta por el H. Senado. Cerrada la discusión, esta H. Cámara rechazó la insistencia de la H. Cámara de Diputados.

Presentada a discusión la insistencia de la H. Cámara de Diputados sobre el artículo 22, los H. H. Peña y Salazar expresaron que la H. Cámara Colegisladora había insistido sobre el artículo mencionado, por cuanto no era posible, por razones naturales de economía desatender la multitud de causas criminales que en Quercu se hallaban actualmente en curso, las

cuales no podrian ser convenientemente desfructados por un solo Juez Letrado.

El H. Várquez replicó que si bien era cierto que había en Guayaquil muchas causas acumuladas, estas no estaban en curso, pues reposaban desde veinte años ha; ni había razón para que hoy se les prestara atención preferente desde que por el transcurso de tanto tiempo, en muchas se había verificado la prescripción y aun habían muerto algunos de los sindicados. Que en cuanto al punto desfructo, él era testigo de que en Guayaquil, mejor y más pronto se había desfructado la judicatura de Letrados a cargo de un solo Juez, que cuando ha habido dos, pues en este último caso cada cual ha esperado en la actividad del otro. Que por consiguiente sería un gasto infructuoso, rentar dos Jueces Letrados, por lo cual la H. Cámara debía insistir, en la supresión de uno de estos. Cerrado el debate el H. Senado insistió en esta reforma y como consecuencia en la del artículo Veinticuatro.

Puesto en consideración el art. 32 los H. Salazar y Piro manifestaron que habiéndose establecido dos salas en las Cortes de Quito y Guayaquil era físicamente imposible que pudiera un solo Secretario relator atender a los trabajos de ambas, ya que en muchas ocasiones, tendría que buscar la relación de los procesos en las dos salas al propio tiempo. El H. Senado se conformó con la insistencia de la H. Cámara Colegisladora acerca del referido artículo.

Ponética a la deliberación del H. Senado la insistencia de la H. Cámara Colegisladora, acerca del art. 49, el H. Piro dijo: La H. Cámara de Diputados ha consignado la disposición de que la

Corte Suprema puede suspender por el tiempo que juzgare conveniente, a los que, a su juicio se hicieran indignos de ejercer la abogacia, teniendo en cuenta los innumerables males que causan a la sociedad los abogados que no proceden en conformidad con su noble carácter. No se venturará a la penetración del H. Senado los irreparables daños que causan los abogados que no permaneciendo fieles en la elevada misión que deben desempeñarse; prostituyen en cambio de una vil recompensa, por lo cual, espero que aceptará la insistencia de la H. Cámara Colegiadora.

El H. Seno repuso: el artículo pretende dar un voto de confianza a la Corte Suprema. Bien está que confiamos en ella por las muestras de probidad que da a cada paso, pero no es prudente poner en sus manos una atribución tan discrecional; y como no es imposible que alguna vez abuse de ella, debemos descautos. Por otra parte, sería contra los principios de legislación conceder este derecho ya que no hay pena por severa que sea, que no se imponga por tiempo limitado, y hoy se pretende conceder a la Corte Suprema un poder dictatorial desde luego que si aprobaramos el artículo podría castigar sin fórmula de juicio, por tiempo indefinido y sin responsabilidad alguna legal, toda vez que no tendría mas norma para sus procedimientos que su libre entender y querer. No hay acto delincente que pueda cometer un abogado que no caiga bajo la jurisdicción de la ley penal, por tanto, evidenciar de perseguir y castigar al que delinca y se habrá conjurado el mal, sin apelar a medidas extremas que en casos dudosos pueden ser fuente de

lamentables abusos.

Cerrada la discusión, el H. Senado rechazó por unanimidad de votos la insistencia de la H. Cámara Legislativa sobre el referido artículo.

Puesta en consideración la última insistencia de la H. Cámara de Diputados acerca del art. 50, el H. Pino manifestó que esa H. Cámara había tenido en cuenta para la reforma en cuestión, el número excesivo de malos abogados que ha llegado ya a constituir una verdadera calamidad pública. Que por consiguiente debía tratarse de limitar en lo posible y sin traspasar los límites de la justicia esencial y que uno de los medios más adecuados era el de que la Corte Suprema, el Tribunal más competente, bajo todos conceptos, fuese la encargada de declarar la idoneidad de los que pretenden ejercer la profesión de abogados. Que no podía darse igual muestra de confianza a las Cortes Superiores, por cuanto su competencia no estaría manifiesta como la de la Suprema.

El H. Vaquer: Según decir del H. Pino, todos los abogados recibidos en la Corte Suprema, son ilustrados, son probos, son intachables, son verdaderos sacerdotes de la justicia; los que se han recibido en las Cortes Superiores de Guayaquil y Quesada, ignorantes, malvados, sin conciencia, verdaderos malhechores. Me mostraré no se me satisfaga a esta pregunta no estaré por la reforma. ¿Por ventura, todos los abogados recibidos en la Corte Suprema son santos? Ocurre que también entre estos los hay presuntos, deshonestos de la profesión, verdaderos viles no ya solamente de la Capital sino más aun de muchas otras provincias. Como no se me

dará respuesta satisfactoria a la duda que
 puesta me veo en el caso de protestar enér-
 gicamente contra la imputación altamen-
 te injuriosa cuanto inquitificable que se
 ha hecho a las Cortes Superiores de Gua-
 yaquil y Cuenca al negarles la competen-
 cia referida. Píngase en buena hora
 traves a la recepción pero no se infan-
 me por ello a corporaciones que bien
 merecen el respeto y la consideración de
 la sociedad entera."

El H. Córdoba: no negaré ni por un
 momento la honorabilidad de la Exma
 Corte Suprema, pero, será esto decir que
 las Cortes Superiores de Guayaquil y Cuen-
 ca hayan prostituido su conciencia, ven-
 dido su dignidad, olvidado su deber?
 Ciqui en el seno de esta H. Cámara
 se encuentran abogados que han opta-
 do sus grados en las Cortes Superiores
 y ¿serán estos los mismos que cierran
 las puertas de una noble carrera a los
 que vendrán mañana? ¿Cuántos fe-
 menes verdaderamente aptos aspirarán
 en las provincias a la vestidura de a-
 bogados? y será justo que no logren sus
 legítimos intentos tan solamente por no
 tener los recursos pecuniarios suficientes
 para trasladarse a la Capital? ¿Se
 pretende que la ciencia sea patrimonio
 exclusivo de los ricos? ¿Paradoja sin-
 gular! Facultar a las Juntas Univer-
 sitarias de las provincias para recibir
 exámenes y grados y negar a las Cortes
 Superiores de esas mismas provincias
 el derecho de que se incorporen ante
 ellas! Por las razones expuestas no es-
 taré por la insistencia."

El H. Tiro. — Protesto contra las pa-
 labras de los H. H. Vicepresidente y Cor-
 dón. He hablado en principio y no
 respeto de persona alguna. Respeto como

el que más esas distinguidas corporaciones y no he podido, por lo mismo, heirlas en lo más mínimo?

Cerrada la discusión el H. Senado negó la insistencia de la H. Cámara legisladora por unanimidad; así como también rechazó la negativa de los artículos 122 del Código y del relativo a la división de hatos.

Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente

P. H. Lizarraburu

El Secretario.

A. Aguirre

Sesión del miércoles 30 de Julio

Se instaló con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Clero, Carbo, Caamaño, Córdoba (C. J.), Fernández Córdoba, Antonio, Cárdenas, Chiriboga, Chales, Echeverría Luna, España, Guerrero, Jaramillo, Montuñe, Navarro, Madrid, Mateos, Piedra, Peña, Paz, Quedo, Prieto, Salazar, Uteui y Veintimilla.

El infrascripto manifestó que, por haber tenido recargadas y urgentes ocupaciones no había preparado el acta de la sesión anterior y en seguida leyóse un informe emitido por el H. Señor Ministro de Hacienda acerca de la solicitud del Señor Wellesley y el proyecto a ella relativo se suspendió hasta la sesión próxima después de un ligero debate en